



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 369 -2013-A/MDP.

Pangoa, 20 de Mayo del 2013

VISTO; La Solicitud, exp. 4935 que solicitan reconocimiento de la Asociación de Mujeres en Acción en Defensa de los Derechos Humanos, del distrito de Pangoa.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Art. 117 de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, indica que los Comités de Gestión, integran los vecinos, tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico; asimismo mediante artículo 113° de la referida Ley, indica que "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos participa a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal y Comités de gestión;

Que, es política de la actual gestión, reconocer a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertado con el gobierno local, para lograr una justa representación en los mecanismo de articulación generados por el gobierno local para compartir los desafíos del desarrollo local; y estando los documentos que indica en visto, el acta de fecha 11 de marzo del 2013, es procedente reconocer a la Asociación, con fines de coordinar y gestionar obras públicas en bien de su jurisdicción;

Y con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20°;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a la ASOCIACION DE MUJERES EN DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, del distrito de Pangoa; que se encuentra conformado la Junta Directiva de la manera siguiente:

PRESIDENTE	: Jenny J., PALOMINO SALOME	con DNI N° 40351177
VICEPRESIDENTE	: Rosalbina, SUROCHAQUI DE UNCHUPAICO	con DNI N° 20998988
SECRETARIO	: Noabita, VARGAS JURO	con DNI N° 45403582
TESORERA	: Patricia, MIGUEL CLAUDIO	con DNI N° 41968990
VOCAL	: Silvia, CAYSAHUANA SEDANO	con DNI N° 41796808

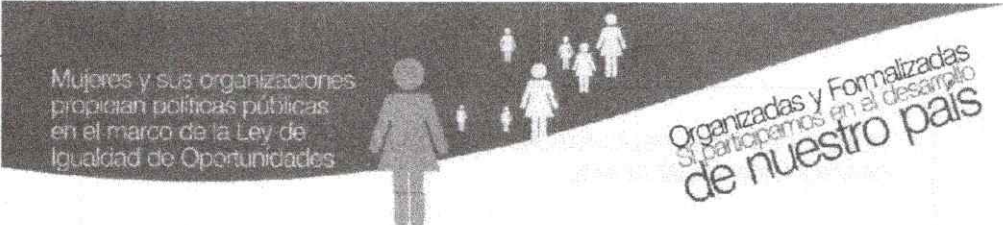
ARTICULO SEGUNDO.- Hacer de conocimiento a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, para los fines que el caso requiera.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ALCALDIA
Miguel A. Egoavil Martínez
ALCALDE

EXT. T. 6,197.41 Km2



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

SOLICITO: RECONOCIMIENTO MUNICIPAL DE LA NUEVA JUNTA

DIRECTIVA DE "ASOCIACION DE MUJERES EN ACCION EN DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SATIPO - JUNIN
TRAMITE DOCUMENTARIO

SEÑOR: ALCALDE - DISTRITAL DE PANGOA

07 MAY 2013

EXP N° 4935 FOLIO 17

Yo, Jenny Judith PALOMINO SALOME HORA 5:30 FIRMA [Signature] identificada

con DNI N° 40351177, en mi calidad de presidenta /coordinadora de la Asociación DE MUJERES EN ACCION EN DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, me presento ante usted con el debido respeto y digo:

Que, solicito el reconocimiento municipal de la nueva Junta Directiva de la ORGANIZACIÓN SOCIAL QUE REPRESENTO, Y QUE SE procederá a la inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales. Para ello adjunto los siguientes documentos:

- Copia del Acta de Constitución.
- Copia del Acta de aprobación de estatuto.
- Copia del Acta de Elección de la Junta Directiva vigente.
- Nomina de integrantes de la Junta Directiva.
- Copia de DNI de las integrantes de la Junta Directiva.
- Nomina de socias.
- Croquis de ubicación.

Por tanto, solicito a usted ordene a quien corresponda realizar las acciones correspondientes para tal fin.

Satipo, 07 de MAYO de 2013

[Signature]
 JENNY J. PALOMINO SALOME
 PRESIDENTA/COORDINADORA

PROVEIDO
 PASE A: E. G. P. Secretario
 PARA: su atención y correspondencia
 FECHA: 10.05.13

NOMINA DE INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ORGANIZACIÓN SOCIAL:

" ASOCIACIÓN DE MUJERES EN ACCION EN DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS "

PERIODO DEL 11 DE MARZO DE 2013 AL 11 DE MARZO DE 2014

CARGO	NOMBRE COMPLETO	DIRECCIÓN	Nº DNI
PRESIDENTA	Jenny Judith PALOMINO SALOTE	San Ramón de pangoa	40351177
VICEPRESIDENTA	Rosalbina SUROCHAQUI DE UNCHUPAICO	Sector Mahuamca S.R.	20998988
SECRETARIA	Noavita VARGAS JURO	San Ramón	45403582
TESORERA	Patricia MIGUEL CLAUDIO	ASOC.BETTEL S.R.P.	41968990
VOCAL	Silvia CAYSDHUANA SEDANO	San Ramón	41796808

REPÚBLICA DEL PERÚ

4-0-3-531777

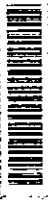



Dpto. Apellidos: PALOMINO
 Dpto. Nombres: JENNY JUDITH
 Fecha Emisión: 14.08.2017
 Fecha Caducidad: 14.08.2019

I<PER4035117730
 7911093F1906173PER
 PALOMINO<<JENNY JUDITH

CONSTANCIA DE SUPLENTO	CONSTANCIA DE SUPLENTO	CONSTANCIA DE SUPLENTO	CONSTANCIA DE SUPLENTO
CONSTANCIA DE SUPLENTO	CONSTANCIA DE SUPLENTO	CONSTANCIA DE SUPLENTO	CONSTANCIA DE SUPLENTO

Departamento: JUNIN Provincia: SATIPO Distrito: PANGOA
 Tipo de Documento: SAN RAMON DE PANGOA



**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE CONSTITUCIÓN, APROBACIÓN DE
ESTATUTO Y ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA "ASOCIACIÓN DE
MUJERES EN ACCIÓN EN DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS" DEL
DISTRITO DE PANGOA**

11 de Marzo de 2013

En el distrito de Pangoa, provincia de Satipo región Junín, a los 11 días del mes de Marzo de 2013, siendo las 4:30 P.M., se inició la reunión en el local ubicado en la Av. Pedro Muñes Mz 2 "HI" L6 San Ramón de Pangoa, con las personas que suscriben al final de la presente acta.

Se dio inicio la reunión a cargo de la señora Madeleyne Yenny Santibáñez Solano identificada con DNI N° 45293546 nombrada como directora de debate para la presente sesión, y como secretaria la señora Jenny Judith Palomino Salomé, identificada con DNI N° 40351177, quien se encargará de extender la presente acta.

La Directora de Debates señala los tres puntos de la agenda: 1.- La constitución de la "ASOCIACIÓN DE MUJERES EN ACCIÓN EN DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS" DEL DISTRITO DE PANGOA; 2.- La aprobación del ESTATUTO y 3.- La elección de la Junta Directiva.

Sobre el PRIMER PUNTO DE LA AGENDA, las socias que intervinieron expresaron su deseo de formalizar su organización que ha funcionado de hecho desde el año 2012, y tomaron el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO.- Constituir la "ASOCIACIÓN DE MUJERES EN ACCIÓN EN DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS" DEL DISTRITO DE PANGOA.

Sobre el SEGUNDO PUNTO DE LA AGENDA, la directora de debates dio lectura al proyecto de ESTATUTO, el mismo que fue debatido en la Asamblea. Luego de las intervenciones y de las correcciones sugeridas, las socias presentes acordaron por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO.- Aprobar el estatuto de la "ASOCIACIÓN DE MUJERES EN ACCIÓN EN DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS" DEL DISTRITO DE PANGOA, con el texto que se transcribe a continuación:

ESTATUTO

TITULO I.- DE LA DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO

Artículo 1º.- El presente estatuto rige a la organización social de mujeres denominada "ASOCIACIÓN DE MUJERES EN ACCIÓN EN DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS" DEL DISTRITO DE PANGOA, provincia de Satipo, en adelante LA ASOCIACIÓN; esta se registrará por las disposiciones señaladas en el Código Civil, y el presente Estatuto.

Artículo 2º.- La duración de LA ASOCIACIÓN es indefinida. Reconoce los actos celebrados antes de su constitución.



Artículo 3º.- Para todos los efectos legales, el domicilio de LA ASOCIACIÓN está fijado en el distrito de Pangoa, provincia de Satipo, región Junín. Asimismo podrá establecer filiales o dependencias en cualquier lugar del país o del extranjero para el mejor cumplimiento de sus fines.

TITULO II.- DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Artículo 4º.- Son fines y objetivos de LA ASOCIACIÓN Interpretar y expresar los intereses y aspiraciones de las mujeres, en acciones que tiendan a la formación y superación personal de ellas, en los aspectos social, económico, político y cultural.

- a) Promover el desarrollo integral de sus integrantes, propiciando su participación crítica y activa en el seno de la comunidad.
- b) Participar en la gestión, control y fiscalización de los programas alimentarios de los que participe.
- c) Luchar por la satisfacción de sus necesidades fundamentales como alimentación, salud, empleo, educación y recreación, junto a otras organizaciones similares.
- d) Fortalecer la organización como parte del movimiento popular que aporte a la reformulación de las políticas del Estado, orientándoles a la justicia social y el bien común.
- e) Defender, reconocer y revalorar el rol de los derechos de las mujeres en la familia, la organización, la comunidad y la sociedad en general.
- f) Promover la formulación y auto capacitación de los miembros de la Asociación, impulsando actividades culturales.
- g) Impulsar y coordinar con otras organizaciones e instancias superiores.
- h) Fomentar la solidaridad y el respeto mutuo entre sus integrantes.

TITULO III.- DEL PATRIMONIO SOCIAL

Artículo 5º.- El patrimonio de LA ASOCIACIÓN, está constituido por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera o estén a su nombre.
- b) El aporte ordinario o cuotas extraordinarias que den sus miembros.
- c) Las donaciones que reciba que sean debidamente aceptadas por la Asamblea General.
- d) El producto de las actividades que realice.

Artículo 6º.- En ningún caso los bienes de la Asociación podrán ser repartidos entre las dirigentes o sus miembros.

Artículo 7º.- Los miembros en caso de retiro o exclusión no tienen derecho a reclamar reembolso alguno por sus aportaciones u otros.

Artículo 8.- La Asociación podrá tener talleres cuyos resultados económicos serán destinados a sus propios fines, a la inversión y reformulación de nuevos talleres. La Asamblea General aprobará el Reglamento de sus funcionamientos.



TITULO IV.- DE LA ADMINIÓN, RENUNCIA Y EXCLUSIÓN DE LOS MIEMBROS.

Artículo 9.- Para ser admitida como miembro de LA ASOCIACIÓN se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Solicitar su incorporación ya sea en forma verbal o escrita.
- b) No pertenecer a otra organización de similar naturaleza.
- c) Haberse aprobado su solicitud por la Asamblea General.

Artículo 10.- La renuncia a LA ASOCIACIÓN será formulada por escrito y debe ser presentada a la Junta Directiva.

Artículo 11.- Son causales para la exclusión de integrantes de LA ASOCIACIÓN:

- a) Por algún mal comportamiento por parte de la integrante, que vaya en perjuicio de la Asociación.
- b) Fallecimiento.
- c) El que la Asamblea General apruebe la sanción de expulsión de la integrante.

TITULO V: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS.

Artículo 12.- Los derechos de sus miembros no son transferibles y estos son:

- a) Participar con voz y voto en las asambleas generales
- b) Elegir y ser elegidos por los cargos de la Junta Directiva.
- c) Denunciar con pruebas a los directivos o miembros de la Asociación.

Artículo 13.- Son obligaciones de sus miembros los siguientes:

- a) Cumplir con las disposiciones del presente Estatuto, reglamentos internos que se aprueben y los acuerdos de sus órganos de gobierno.
- b) Participar puntualmente de las asambleas generales y de todas las actividades de la Asociación.
- c) Abonar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- d) Fortalecer y defender los principios, fines y objetivos de la Asociación.

TITULO VI.- DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 14.- Son consideradas faltas las siguientes:

- a) No participar en la vida orgánica de la Asociación.
- b) Incumplir las obligaciones establecidas en el Estatuto y Reglamentos internos aprobados.
- c) Incumplir los acuerdos de la Asamblea General.
- d) Incumplir los encargos y comisiones para los que fue elegida.
- e) Difamar, agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la Asociación.



- f) El robo o apropiación ilícita del patrimonio de la Asociación.
- g) Realizar cobros indebidos.
- h) Usurpar cargos.

Se considera faltas leves las señaladas en los incisos a, b, c y d, siempre que no sean reiterativas. Las demás son consideradas faltas graves.

Las faltas leves son sancionadas por la Junta Directiva. Las faltas graves son sancionadas por la Asamblea General.

Artículo 15.- Las sanciones que pueden aplicar la Junta Directiva son:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita
- c) Multa.
- d) Inhabilitación hasta por un término no mayor de tres meses.

La Asamblea General podrá acordar cualquiera de las sanciones contempladas en este artículo, incluyendo la expulsión.

Artículo 16.- Frente a una sanción, el miembro puede interponer los siguientes recursos:

- a) De apelación, si la sanción es de la Junta Directiva
- b) De reconsideración, si la sanción es de la Asamblea General.

El plazo para interponer es de siete días calendarios, contados a partir del día siguiente de la imposición de la sanción. Los recursos presentados los resolverá la Asamblea General.

TITULO VII.- DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 17.- Son órganos de gobierno de LA ASOCIACIÓN lo siguiente:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta Directiva

CAPITULO I.- DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 18.- La Asamblea General es el órgano máximo de decisión de la Asociación, está constituida por la reunión de sus miembros debidamente empadronados.

Artículo 19.- La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones.

- a) Evaluar y aprobar los planes de trabajo y proyectos que presente la Junta Directiva.

- b) Aprobar el informe, el presupuesto y balance anual que presente la Junta Directiva.
- c) Elegir a la Junta Directiva de la Asociación.
- d) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias
- e) Resolver las sanciones a ser aplicadas y los recursos impugnativos
- f) Declarar las vacantes de los cargos directivos y completarlos.
- g) Modificar el estatuto
- h) Disolver y liquidar la Asociación.
- i) Todas aquellas que no estén asignadas a la Junta Directiva.

Artículo 20.- La Asamblea General será convocada y presidida por la Presidenta debiendo convocarse de manera personal o por esquila, conteniendo los siguientes requisitos:

- a) Lugar y fecha de la asamblea
- b) Hora de la primera y segunda convocatoria
- c) Agenda
- d) Fecha de Convocatoria
- e) Firma de la Presidenta si es por esquila.

Artículo 21.- El quórum para la instalación de la Asamblea General es: en la primera convocatoria, la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros; en segunda convocatoria, basta la presencia de cualquier número de miembros. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros asistentes.

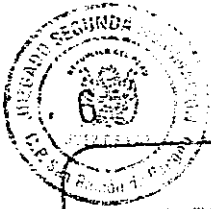
Artículo 22.- La Asamblea General puede ser de dos tipos:

- a) Ordinaria, que se realiza dos veces al mes, convocándose con no menos de 48 horas de anticipación.
- b) Extraordinaria, que se realiza cada vez que sea necesario por acuerdo de la Junta Directiva o a solicitud de no menos del 10% de miembros de la Asociación, convocada con 24 horas de anticipación.

CAPITULO II.- DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 23.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo y administrativo de LA ASOCIACIÓN.

Las reuniones de la Junta Directiva serán convocadas por la presidenta en forma verbal o escrita con no menos de 1 día de anticipación. La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes. El quórum para la instalación de la Junta Directiva es de la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos se adoptan con el voto favorable de más de la mitad de los asistentes.



Artículo 24.- La Junta Directiva es elegida para un periodo de un año. Se admite la reelección de los integrantes de la Junta directiva. Terminado el periodo indicado estos continúan en funciones hasta la elección de la nueva Junta directiva. Los cargos son:

- a) Presidenta.
- b) Vicepresidenta.
- c) Secretaria.
- d) Tesorera.
- e) Vocal.

Artículo 25.- La Junta Directiva de LA ASOCIACIÓN tiene las siguientes atribuciones y obligaciones

- a) Elaborar el plan de trabajo, balance anual y el presupuesto de la Asociación.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Llevar los libros y archivos al día.
- d) Proponer los reglamentos que estime pertinente.
- e) Dar cuenta de todos sus actos a la Asamblea General.

Artículo 26.- Son atribuciones básicas de la Presidenta:

- a) Representar legalmente a la Asociación con las facultades generales y especiales de representación descritas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, no necesitando de otro poder, sino del otorgado por este instrumento.
- b) Convocar y presidir todas las asambleas.
- c) Abrir y administrar cuentas corrientes, de ahorro, u otros conjuntamente con la tesorera.
- d) Celebrar contratos, convenios, en nombre de la Asociación.
- e) Supervisar el trabajo de su Junta Directiva.

Artículo 27.- Son atribuciones básicas de la Vicepresidenta:

- a) Asumir la conducción y representación de la Asociación en ausencia de la Presidenta, con todas sus facultades.
- b) Apoyar activamente en las gestiones cotidianas de la Asociación.

Artículo 28.- Son atribuciones básicas de la Secretaria de Actas:

- a) Llevar al día los libros de actas firmando al pie de cada acta conjuntamente con la presidenta.
- b) Mantener actualizados los archivos y documentos de la Asociación.
- c) Redactar la documentación oficial de la Asociación.
- d) Preparar y distribuir esquelos de convocatorias a asambleas.



Artículo 29.- Son atribuciones básicas de la Tesorera:

- a) Abrir y administrar cuentas corrientes, de ahorro, u otros conjuntamente con la presidenta.
- b) Llevar los libros contables que registren el patrimonio.
- c) Elaborar el presupuesto anual, el balance anual y los informes económicos.
- d) Presidir toda actividad económica.
- e) Proponer actividades para captar recursos para el auto sostenimiento de la Asociación.

Artículo 30.- Son atribuciones básicas de la Vocal:

- a) Apoyar en la convocatoria a reuniones con anticipación.
- b) Apoyo en las reuniones programadas.

Artículo 31.- La Asamblea General declarará la vacancia de las dirigentes por:

- a) Fallecimiento
- b) Renuncia al cargo
- c) Incapacidad física o enfermedad grave permanente.
- d) Negligencia en el ejercicio de sus funciones.
- e) Abandono de cargo.
- f) Por perder la calidad de miembro de la Asociación.

Acto seguido a la declaración de vacancia del cargo, la Asamblea General elegirá su remplazo para que termine su periodo.

TITULO VIII.- DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS Y DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 32.- Tanto para la modificación de Estatutos, como para la disolución y liquidación de LA ASOCIACIÓN, se requiere, en primera convocatoria, la asistencia de más de la mitad de los miembros de la Asociación. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes. En segunda convocatoria, los acuerdos se adoptan con los miembros que asistan y que representen no menos de la décima parte.

DISPOSICION FINAL

ARTICULO PRIMERO.- Todo lo no previsto se seguirá en lo pertinente por las disposiciones del Código Civil para las Asociaciones.



Sobre el **TERCER PUNTO DE AGENDA**, formuladas las propuestas para los cargos de la Junta Directiva y habiendo solo una candidata propuesta para cada cargo, la Asamblea General tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO.- Nombrar como Junta Directiva de la Organización Social de Mujeres denominada "ASOCIACIÓN DE MUJERES EN ACCIÓN EN DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS" DEL DISTRITO DE PANGOA, para el periodo del 11 de Marzo de 2013 al 11 de Marzo de 2014 a las siguientes socias:

- a) *Presidenta* : Jenny Judith Palomino Salomé DNI N° 40351177
b) *Vicepresidenta* : Rosalbina Surochaqui de Unchupaico DNI N° 20998988
c) *Secretaria* : Noavita Vargas Juro DNI N° 45403582
d) *Tesorera* : Patricia Miguel Claudio DNI N° 41968990
e) *Vocal* : Silvia Caysahuana Sedano DNI N° 41796808

Luego de juramentada la Junta Directiva electa, se leyó y aprobó el acta por unanimidad, disponiendo la Directora de Debates que se levante la presente sesión siendo las 6:30 P.M., Se invitó a las socias asistentes a suscribir el acta en señal de conformidad y aprobación.

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	FIRMA
1. Giobona Muñoz Martínez	43232852	
2. Noavita Vargas Juro	45403582	
3. Jenny Judith Palomino Salomé	40351177	
4. Rosalbina Surochaqui de Unchupaico	20998988	
5. Caysahuana Sedano Silvia	41796808	
6. Miguel Claudio Patricia	41968990	
7. Salomé de la Cruz	20976215	
8. Martínez Orellana Genoveva	21006054	